



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 81.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifican la fracción I del artículo 67, el artículo 78 BIS, el proemio del artículo 233, los artículos 336 BIS, 371 primer párrafo, 372 fracciones I, II, III y IV y el 439; se adicionan un último párrafo al artículo 233 y un artículo 275 BIS, del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 67. ...

I. Nunca será menor de tres días ni mayor de sesenta años, excepto cuando se trate de los delitos de terrorismo, homicidio calificado, parricidio, matricidio, filicidio, uxoricidio, fratricidio, homicidio en contra de personas en función de su actividad dentro del periodismo o a miembros del ejército, de los cuerpos policiacos y de seguridad en el ejercicio de sus funciones, secuestro, violación, violación equiparada, violación agravada, violación por instrumento distinto al natural y robo especialmente agravado, cuando concurren con uno o más delitos iguales o distintos, casos en los cuales deberán aplicarse las reglas del concurso, aún y cuando con ello se exceda el máximo señalado.

II a III...



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTICULO 78 BIS EXCEPCIONES PARA QUE PROCEDA LA CONDENA CONDICIONAL.- Los sentenciados por los delitos de extorsión o extorsión por sujeto calificado o por cualquier delito que se haya cometido con violencia o intimidación, utilizando armas de fuego o blancas, así como por el delito de venta sin permiso de bebidas alcohólicas, no tendrán derecho al beneficio de condena condicional, así como de libertad preparatoria, sustitución, conmutación de la pena o cualquier otro que implique reducción de la condena.

ARTÍCULO 233. SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS DE DELITOS DE ABOGADOS, PATRONOS Y LITIGANTES. Se aplicará prisión de uno a seis años y multa, inhabilitación de seis meses a dos años del derecho de ejercer la actividad profesional y privación definitiva de dicho derecho en caso de reincidencia, al abogado, patrono, defensor, o litigante que:

I a VI...

Este delito se perseguirá de oficio.

ARTICULO 275 BIS. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE INSTALACIÓN U OPERACIÓN DE CENTROS DE JUEGOS Y APUESTAS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. Se aplicará pena de cuatro a diez años de prisión y multa, a quien destine o aproveche un local en forma habitual, temporal o permanente para la instalación u operación de casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares sin la autorización de la autoridad competente.

ARTÍCULO 336 BIS.- SANCIONES Y FIGURA TÍPICA EQUIPARADA AL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO. Se aplicarán las mismas penas previstas para el homicidio calificado a quien prive de la vida a una persona en función de su actividad dentro del



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



periodismo o a miembros del ejército, de los cuerpos policiacos y de seguridad en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 371. SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS DE SECUESTRO. Se aplicará prisión de veinte a sesenta años y multa, al que por cualquier medio prive de la libertad a otro, con alguno de los propósitos siguientes:

I a IV...

...

...

ARTÍCULO 372. SANCIONES Y CIRCUNSTANCIAS CALIFICATIVAS DE SECUESTRO. El delito de secuestro a que se refiere el artículo anterior será calificado y se sancionará:

- I. De veinticinco a sesenta años de prisión y multa, cuando concurra alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

1 a 8

- II. De treinta a sesenta años de prisión y multa cuando se dé alguna o algunas de las situaciones siguientes:

1 a 8 ...

....

- III. De cuarenta a sesenta años de prisión y multa, cuando se surta alguno o algunos de los supuestos siguientes:

1 a 5 ...



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



- IV. De cincuenta a sesenta años de prisión y multa, si el secuestrado es privado de la vida por su secuestrador.

...

ARTÍCULO 439. PENALIDAD Y FIGURA TÍPICA DE EXTORSIÓN. Se aplicará prisión de cinco a doce años y multa: A quien mediante la intimidación o la violencia, obligue a otro a realizar un acto u omisión para obtener para sí o para otro, un provecho indebido; o para que se cause daño o perjuicio o a otro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XXVIII al artículo 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 223. ...

I a XXVI. ...

XXVIII. Figura típica de venta sin permiso de bebidas alcohólicas.

...

...



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE

ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

SAMUEL ACEVEDO FLORES